

1989, se expone al público en las oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran por los motivos que también se expresan, en el art. 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Piñillos, 27 de Noviembre de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Derogación de varias Ordenanzas

III.C.21

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de Octubre de 1989, relativo a derogación de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-3 de la Ley 39/88, se hace público el texto íntegro del mismo:

“Primero.— Derogar las Ordenanzas Reguladoras de las Licencias de Obra; Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos Servicio de Matadero; Servicio de Recogida de Basuras; Servicio de Agua Potable a Domicilio; Rieles, Cables, Postes, Palomillas y similares; Prestación Personal y de Transportes; Arbitrio con fin no fiscal sobre Perros; Expedición de Documentos; Contribuciones Especiales; Tipos de la Contribución Territorial Urbana y Tipos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría; derogación que entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo definitivo en el B.O.R. y surtirá efectos a partir de 1 de Enero de 1990.

Esta suspensión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y sanciones: a) El derecho de esta Corporación a determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha efectiva de dicha suspensión. b) A las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias. c) Al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las Arcas Municipales.

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo tiene carácter provisional y se expor.drá al público en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— El acuerdo se entenderá definitivo si no se presentaren reclamaciones y si las hubiere serán resueltas por la Corporación.”

Contra la aprobación definitiva de la Derogación de Ordenanzas podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R. y en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ribafrecha, a 20 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Modificación de Créditos

III.C.22

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo Plenario de 4 de Diciembre de 1989, relativo a Expediente de Modificación de Créditos nº 2, ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) CREDITOS EN AUMENTO:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del Personal	55.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	922.000

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS:

Remanente Líquido de Tesorería, según Liquidación del presupuesto a 31-12-88.

Lo que se hace público en cumplimiento del Art. 158-2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribafrecha, a 28 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos

III.C.23

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1989, de aprobación inicial del expediente nº 1 de Modificaciones de Créditos del Presupuesto Municipal del corriente ejercicio, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

A) AUMENTOS: SUPLEMENTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones de personal	750.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.170.157
3	Intereses	200.000
9	Variación de pasivos financieros	191.280
TOTAL GASTOS		2.311.437

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956.

Uruñuela, a 15 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA

Exposición pública del proyecto de instalación de piscinas municipales

III.C.24

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha de 21 de Diciembre de 1989, acordó aprobar el proyecto técnico para la instalación de Piscinas Municipales en esta localidad, redactado por el Arquitecto D^a Ana Achiaga.

Dicho proyecto se expone al público, por espacio de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 4, del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de Marzo.

Villamediana de Iregua, a 22 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Exposición pública de los trabajos de modificación de las Normas Subsidiarias

III.C.25

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de Junio de 1978, se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O. de La Rioja, del avance de los trabajos de modificación de las Normas Subsidiarias Urbanísticas de este Municipio, durante los mismos podrán examinarlos y formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Villamediana de Iregua, a 22 de Diciembre de 1989.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sentencia

IV.2

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 440.— Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 5 de Diciembre de 1989.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez

Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Apelación número 395 de 1989, dimanante de Menor Cuantía sobre modificación de estatutos nº 229/85, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, en virtud del proceso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 13 de Octubre de 1988, han comparecido, como demandados-apealantes 1º) D. Jesús Santamaría Munarriz y D. Miguel Santamaría Munarriz, mayores de edad, casados, industrial y agricultor, respectivamente, y vecinos de Estella (Navarra), representados por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado D. Carlos Sáez de Cosculluela; como demandada-apealante 2º) D^a Asunción Echarri Beruete, mayor de edad, soltera y vecina de Estella (Navarra), representada por el Procurador D. Juan Cobo de